

**RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON LA CONSULTA DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA PROVINCIAL DE ZARAGOZA SOBRE LA COMPATIBILIDAD DE LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CON LA AMPLIACIÓN DEL LÍMITE DE PERMANENCIA EN UN MISMO CURSO DE DICHAS ENSEÑANZAS.**

Con fecha 5 de abril tiene entrada en esta Dirección General escrito de la Dirección de la Inspección Educativa por el que se da traslado, debidamente informado, del escrito de la Inspectora Jefa Provincial de Zaragoza (de fecha 16 de marzo), dando traslado de un informe de Inspección de Educación en el que se plantea consulta acerca de la posibilidad de anulación de matrícula en la E.O.I. número 1 de Zaragoza a una alumna, tras haberle concedido una ampliación del límite de permanencia en un mismo curso.

**Antecedentes.**

Según consta en la documentación referida más arriba, la situación académica y administrativa de la alumna es la que sigue:

Curso 2013/2014: 1º de nivel intermedio, inglés, no superado.

Curso 2014/2015: 1º de nivel intermedio, inglés, repetido, no superado.

Curso 2015/2016:

- Septiembre de 2015. Solicitud de permanencia de una año más en el mismo curso y nivel (1º de nivel intermedio de inglés). Concedida.
- Septiembre de 2015. Tras la concesión de la prórroga de permanencia, matrícula en 1º de nivel intermedio de inglés.
- Febrero de 2016: petición de anulación de matrícula.

**Normativa de aplicación:**

- Orden de 3 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del nivel intermedio de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 6 de mayo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se implanta la convocatoria extraordinaria de septiembre en los niveles básico e intermedio de las enseñanzas de idiomas que se imparten en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2007-2008. BOA 23/05/08
- Orden de 2 de febrero de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Orden de 4 de marzo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos en régimen presencia para el curso académico 2015/2016, en las escuelas oficiales de idiomas de la C.A. de Aragón.

**Valoración de los hechos:**

A la luz de lo planteado en el informe remitido por la inspección de Zaragoza describiendo los hechos reflejados más arriba, administrativamente se deduce que:

- Un primer acto es la aceptación de prórroga de permanencia, durante un año más, en un mismo nivel y curso, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 20 de febrero de 2009. Este acto es el que le da derecho de matrícula en el curso escolar siguiente al del agotamiento de la permanencia ordinaria en un mismo curso, es decir, el 2015/2016.
- Concretada la matrícula para el curso 2015/2016, la alumna pasa a gozar de los mismos derechos y exigencias que el resto de los alumnos que están matriculados

oficialmente en la E.O.I., de tal manera que, si bien tiene derecho a la anulación de matrícula y a que no le "corra convocatoria", también debe cumplir con las condiciones que dicha anulación impone en el artículo 9 de la Orden de 20 de febrero de 2009, es decir, la pérdida de la condición de alumno oficial, debiendo preinscribirse en años posteriores si quiere continuar con la enseñanza oficial.

En consecuencia con todo lo anterior, si la alumna anula la matrícula, no computará a efectos de permanencia, pudiendo volver a matricularse en el mismo curso tras el correspondiente periodo de preinscripción, admisión y matrícula en enseñanzas oficiales. Ahora bien, esta situación entra en contradicción con la exigencia de utilizar la permanencia extraordinaria en el curso inmediatamente siguiente al de haber agolado la permanencia ordinaria.

En consecuencia, la alumna no podría permanecer como alumna oficial otro curso más en enseñanzas oficiales de ninguna manera. Permitir lo contrario supondría, primero, conceder que la medida de ampliación del periodo de permanencia en un mismo curso se dilatase en contra de lo establecido normativamente y, segundo, alterar lo establecido en cuanto a las exigencias de la anulación de matrícula.

Visto todo lo anterior, SE RESUELVE lo siguiente:

Primero: no procede plantear a la vez la posibilidad de establecer un periodo de carencia en el disfrute de la medida de ampliación de la permanencia, y, posteriormente, la exención de la pérdida de plaza oficial por la anulación de matrícula.

Por otra parte hay que tener en cuenta, que dada la demanda de puestos escolares en la EOI, la concesión de ambas medidas extraordinarias simultáneamente produciría una afección a terceras personas que no tendrían opción a beneficiarse de la plaza que debiera quedar libre.

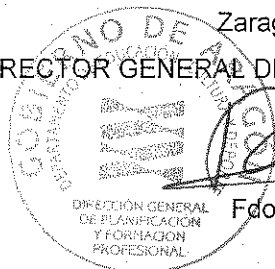
Segundo: En consecuencia con todo lo anterior, y en relación con el caso objeto de consulta, se considera que procedería lo siguiente:

- Si la alumna finalmente anula su matrícula para el curso 2015/2016 en las enseñanzas oficiales de 1º de nivel intermedio, idioma Inglés, debería cursar el idioma correspondiente como alumna libre, sin perjuicio de los correspondientes procesos de preinscripción y admisión de alumnos.
- Si en estos procesos obtiene finalmente plaza, podría aplicarse, y de manera absolutamente excepcional, el disfrute de la medida extraordinaria de ampliación del periodo de permanencia en un mismo curso de las enseñanzas de idiomas.

Tercero: Finalmente, y con carácter general, se considera procedente que se comunique a las EE.OO.II. que la aplicación de situaciones excepcionales no contempladas en la normativa vigente sean tramitadas para su resolución por parte de la Dirección General competente en la materia.

Zaragoza, a 11 de mayo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés.